DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2186868

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

LLAMADO ESPECIAL DE FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DE LOCALIDADES Y/O SISTEMA DE LOCALIDADES, DEL PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, UBICADAS EN LAS COMUNAS DE CHAÑARAL, DIEGO DE ALMAGRO, Y DE HUASCO, DE LA REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 369 exenta.- Copiapó, 6 de septiembre de 2022.

Vistos y Considerando:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2. Lo dispuesto en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. El Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el decreto supremo N° 39 (V. y U.), de 2015.

5. El decreto supremo N° 397 (V. y U.) de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

6. La resolución exenta N° 5.340 (V. y U.), de 2018, que aprueba el Listado de Pequeñas Localidades Objeto del Programa para Pequeñas Localidades.

7. La resolución exenta N° 694, de fecha 6 de septiembre de 2022, del Gobierno Regional de Atacama que aprueba Convenio de Colaboración Gobierno Regional de la Región de Atacama y Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

8. La resolución exenta N° 68, de 6 de septiembre de 2022, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Atacama, que aprueba Convenio de Colaboración Gobierno Regional de la Región de Atacama y Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

9. Que, el Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el DS N° 39 (V. y. U.), de 2015, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de las localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

10. Que, el artículo 4° del DS N° 39 (V. y U.), de 2015, establece que el Minvu mediante resoluciones, llamará a concurso para la selección de pequeñas localidades y/o sistema de localidades, para la implementación del Programa.

11. Que, Chile está constituido por distintos territorios que, por sus características geográficas y diversidad cultural, poseen requerimientos específicos, particularidades y potencialidades. Sin embargo, existen disparidades y desigualdades territoriales relevantes entre localidades, que profundizan las brechas y determinan las oportunidades de sus habitantes.

12. Que, a pesar de la lejanía, la vulnerabilidad o el aislamiento en la que se encuentra una localidad existe historia, identidad, cultura, memoria y, ante todo, personas que le dan vida a ese territorio, y tienen un arraigo y un sentido de pertenencia con el lugar donde viven, que es necesario cautelar y promover.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

13. Que, la desigualdad perjudica al desarrollo, dificulta el progreso económico, debilita la vida democrática, afecta la convivencia y amenaza la cohesión social. Reducirla no es solo un imperativo ético, es también una exigencia para la sostenibilidad del desarrollo de los países. La reducción de la desigualdad es uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que Chile adhirió en el marco de la Agenda 2030 acordada por los países reunidos en las Naciones Unidas. Esto implica el compromiso de lograr un crecimiento económico inclusivo y la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, de modo de cumplir con el mandato de "no dejar a nadie atrás" (PNUD, 2017).

14. El oficio N° 45 de fecha 10 de marzo de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza a realizar llamado regional para le selección de Pequeñas Localidades en las Regiones de Atacama, de Magallanes y de la Antártica Chilena.

15. La resolución exenta N° 21 de 28 de julio de 2022, del Consejo Regional de Atacama, que informa compromiso de apoyo presupuestario para programa espejo de Programa para Pequeñas Localidades para las localidades de El Salado, Inca de Oro y Carrizal Bajo.

16. La resolución exenta N° 301 (S.R.M.) de fecha 12 de agosto de 2021, que designa Encargada Regional para la Coordinación y Supervisión en la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en la Región de Atacama y establece subrogación.

17. La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

18. El decreto supremo N° 23 (V. y U.) de fecha 6 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

Resolución:

1. Llámase a formulación de propuestas para la selección de localidades y/o sistema de localidades ubicadas en la comuna de Chañaral, Diego de Almagro, y en la comuna del Huasco, de la Región de Atacama, que sean parte del listado de localidades objeto del Programa para Pequeñas Localidades, aprobadas por resolución exenta N° 5.430 (V. y U.), de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán postular al presente llamado aquellas localidades de hasta 20.000 habitantes, que, a pesar de no estar en el listado de localidades de la resolución exenta N° 5.430 (V. y U.), de 2018, acrediten contar con al menos un centro proveedor de servicios de educación -nivel básico- y uno de salud con servicio de atención permanente.

Será un requisito contar con financiamiento del Gobierno Regional de Atacama, para la implementación de las iniciativas de inversión que surjan del Plan de Desarrollo Local.

2. Para el presente llamado podrán postular solamente el sistema de localidades correspondientes a un mismo municipio, y donde al menos una de las localidades sea parte del listado de localidades objeto del Programa aprobado por la resolución exenta N° 5.430 (V. y U.), de 2018.

A su vez, podrán postular aquellos sistemas de localidades que acrediten contar con al menos una localidad que cumpla con el requisito de ser centro proveedor de servicios de educación -nivel básico- y de salud - servicio de atención permanente, a pesar de que esta no se encuentre en el listado de localidades Objeto del Programa aprobado por la resolución exenta N° 5.430 (V. y U.), de 2018.

3. Las propuestas de localidades y/o sistema de localidades a intervenir por el Programa, serán presentadas por los municipios respectivos, conforme al formato indicado por el Minvu para estos efectos, en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, en adelante Seremi. El plazo de presentación de las propuestas será de 19 días corridos contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de publicación del Diario Oficial de la presente resolución.

Si el último día para la presentación de propuestas fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Para este llamado, la postulación será en formato físico y deberá entregarse en la oficina de partes de la Seremi Minvu Atacama, hasta las 13:00 horas.

4. A contar de la fecha de cierre de la recepción de las propuestas, la Encargada del Programa para Pequeñas Localidades de la Seremi, dispondrá de 5 días corridos para realizar el Examen de Admisibilidad de estas, conforme a los requisitos de postulación establecidos en la siguiente tabla:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

CRITERIOS ADMISIBILIDAD	CALIFICACIÓN
A. Ficha de postulación según formato proporcionado por la SEREMI.	**Admisible** = cumple 100% **No Admisible** = no cumple 100%
B. Carta del Alcalde presentando los antecedentes de la propuesta.	
C. Cartas de compromiso del Alcalde con detalle del aporte para la correcta instalación del equipo territorial, la que deberá contener la habilitación de oficina con equipamiento idóneo, y medidas de seguridad y servicios básicos, que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.	
D. Si el municipio cuenta con protocolos, buenas prácticas y/o planes de manejo de casos de maltrato u otros, para los profesionales del municipio contratados vía honorarios o contrata, deberá adjuntar los documentos que lo acrediten, en caso contrario elaborar una propuesta para ser presentada en este concurso.	
E. Si el municipio realizara aportes en dinero o valorados, destinados a la buena ejecución del Plan, se deberá adjuntar copia del Acta del Concejo Municipal aprobando dichos aportes, los que se entenderán como aportes adicionales, y serán considerados como parte del financiamiento del Plan de Desarrollo de la Localidad.	
F. Sí, la localidad o sistema de localidades cuenta con financiamiento de proyectos de inversión y/o iniciativas que serán parte del Plan de Desarrollo de la Localidad, y que correspondan a otras entidades del sector público y/o privado, si los hubiere, adjuntar Documento que acredite el financiamiento.	
G. Declaración del municipio que dé cuenta de la participación de los actores relevantes de la(s) localidad(es), según corresponda, en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.	
H. Propuesta de Carta Gantt de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad.	
I. Certificado que acredite que la Localidad o Sistema de Localidades cuenta con un centro proveedor de servicios de educación nivel básico y un centro de salud servicio de atención permanente, en caso de no encontrarse en el listado de objeto del Programa aprobado por la Resolución Exenta N° 5430, (V. y U.), de 2018.	
J. Documento que acredite compromiso de financiamiento del Gobierno Regional de Atacama para la localidad o sistema de localidades participante del llamado.	

Se calificará la propuesta de postulación de la localidad y/o sistema de localidades como Admisible si cumple con el 100% de los criterios señalados, en caso contrario, se calificará como No Admisible.

5. Desde la fecha que se declare con calificación admisible la propuesta de postulación de la localidad y/o sistema de localidades, la Comisión Evaluadora será quien realizará la evaluación de las localidades, disponiendo de 7 días corridos para revisar los antecedentes que respalden la factibilidad técnica de la intervención, conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
Criterio	**Descripción**	**Puntaje máximo**	**Evaluación**
A. Desarrollo local	Se priorizarán localidades y/o sistema de localidades con características que distingan su territorio, tales como vocación económica/productiva e identidad, entre otros, que, de ser potenciados, contribuyan al desarrollo de la localidad y/o sistema de localidades.	15	**Elegible** = 60 puntos y más **No Elegible** = 59 puntos y menos
B. Focalización Territorial	B.1. Se priorizarán aquellas localidades que tienen un índice mayor de criticidad según la Política Regional de Localidades Aisladas de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.	5	
	B.2. Localidades con mayor vulnerabilidad social, según el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social.	5	
	B.3. Localidades con mayor población perteneciente a pueblos originarios, según Censo 2017 realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas.	5	
	B.4 Comunas que cuenten con financiamiento GORE Atacama de acuerdo con priorización regional realizada por este organismo.	10	
C. Diagnóstico físico espacial	C.1. Déficit urbano de la localidad propuesta.	15	
	C.2. Déficit habitacional de la localidad propuesta.	10	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

D. Coherencia de la propuesta	Se considerará la relación lógica desarrollada en los puntos A, B y C, de modo que la propuesta logre manifestar la visión del municipio, respecto a lo que se espera lograr con el Programa para la localidad o sistema de localidades.	35	
	Puntaje Máximo	**100**	

Durante los 7 días anteriormente mencionados, la Seremi podrá solicitar aclaraciones al municipio respecto de los antecedentes de la propuesta. La encargada del Programa para Pequeñas Localidades de la región coordinará este proceso.

Se calificará la localidad y/o sistema de localidades propuesto como Elegible si cumple con 60 puntos o más de los criterios antes señalados, y en caso contrario, se calificará como No Elegible en el proceso de evaluación.

La Comisión Técnica Evaluadora estará integrada por un mínimo de tres (3) profesionales y un máximo de (6) profesionales de la Seremi y Serviu de Atacama, designados por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Director Serviu cuando corresponda, de los cuales al menos una será la Encargada del Programa para Pequeñas Localidades.

En el caso en que la Seremi de Vivienda y Urbanismo deba ausentarse de la sesión, podrá designar a un suplente que lo represente. La comisión será presidida por la Seremi respectiva, quien convocará, y sesionará con la mayoría de sus integrantes, y su calificación ponderará el 70% del puntaje total para la selección de nuevas localidades y/o sistema de localidades.

Las localidades y/o sistema de localidades calificados como Elegibles en la evaluación, integrarán un listado que será entregado por parte de la Comisión Evaluadora a una Mesa Regional.

Dicho listado deberá ser sancionado mediante una resolución, la que contendrá el listado de localidades evaluadas.

6. La Mesa Regional evaluará los antecedentes que respalden la localidad y/o sistema de localidades propuestas, conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN MESA REGIONAL		
Criterio	**Descripción**	**Puntaje máximo**
A. Equidad Territorial	A.1. Se priorizarán localidades y/o sistema de localidades con menor acceso a los bienes públicos y a participar de las oportunidades de crecimiento y desarrollo.	25
B. Desarrollo Local	B.1. Se priorizarán localidades y/o sistema de localidades con características que distingan su territorio, tales como vocación económica/productiva e identidad, entre otros, que, de ser potenciados, contribuyan al desarrollo de la localidad.	50
C. Integración Social	C.1. Se priorizarán localidades y/o sistema de localidad que tengan dificultad para entregar condiciones básicas de calidad de vida a todos sus habitantes.	25
Total		**100**

La Mesa Regional dispondrá de un máximo de 7 días corridos para realizar la sesión de jurado regional, contados a partir de la fecha de la Resolución de la Comisión Evaluadora que declara las propuestas con calificación elegible en la etapa de evaluación. Una vez asignados los puntajes por la Comisión Evaluadora y la Mesa Regional, la Seremi calculará el puntaje final de acuerdo con los ponderadores definidos para cada etapa, y sancionará las pequeñas localidades o sistema de localidades seleccionadas mediante una resolución, que será publicada en el Diario Oficial.

La Mesa Regional estará compuesta por: el Gobernador Regional; la Secretaria Regional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Secretaria Regional del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Secretario Regional del Ministerio de Obras Públicas; la Secretaria Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Jefe Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y la Encargada del Programa para Pequeñas Localidades de la Seremi respectiva, o quienes ellos designen para el efecto.

La Mesa Regional será presidida por la Secretaria Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quien convocará y sesionará con la mayoría de sus integrantes, y su calificación ponderará el 30% del puntaje total de selección de nuevas localidades y/o sistema de localidades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7. Una vez asignados los puntajes por la Comisión Evaluadora y la Mesa Regional, la Seremi calculará el puntaje final de acuerdo con las ponderaciones definidas para cada etapa, 70% en la etapa de evaluación y 30% en la mesa regional, y sancionará, según criterio regional, las localidades seleccionadas mediante resolución del Seremi, la que debe ser publicada en el Diario Oficial.

8. Para la Etapa de Evaluación y Mesa Regional, la Encargada del Programa para Pequeñas Localidades de la Seremi, o quien la Seremi designe, podrá establecer otros factores de puntajes para determinar la evaluación de cada criterio señalado en la presente resolución.

9. Un extracto de la presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial, y en la página web del Minvu y del Serviu de la Región de Atacama.

10. Una vez publicado en el Diario Oficial la localidad y/o sistema de localidades seleccionados, el municipio respectivo tendrá como máximo 45 días corridos para la elaboración y firma de los convenios de colaboración e implementación con la coordinación y gestión de la Seremi. De no cumplir con los plazos establecidos se anulará la selección de la localidad y/o sistema de localidades.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Rocío Díaz Gómez, Secretaria Regional Ministerial Región de Atacama.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl